

Sesión del 11 de Octubre



Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidentes, Munizaga, Belizario, Gómez de la Torre, Beneyto, Robles Sobrios, Sánchez Rubio, Valverde y Solís, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se puso en 2.ª discusión el proyecto de ley sobre régimen político, y pasaron a 3.ª los artículos del 1.º al 6.º con sus doce incisos primeros; habiendo observado el H. Presidente que concordaba prevenir que los gobernadores cuidasen de que el cumplimiento de los títulos y despachos de los empleados Municipales que estén suspenso de los derechos de ciudadanía, cuando sean presentados a algún destino, debiendo presentarlo en conocimiento del Poder Ejecutivo por órgano del respectivo Ministerio.

En la distribución 3.ª observó el H. Robles Sobrios que respecto de las licencias que pueden conceder los gobernadores, se ponga esta materia en armonía con la ley de Hacienda.

Leída la 15.ª el H. Presidente notó, que debía también prevenirse a los gobernadores el deber de informar a las autoridades correspondientes sobre la conducta de los funcionarios, cuando hagan la visita de sus respectivas provincias.

La 17.ª se suprimió, y pasaron a 2.ª las disposiciones 18.ª hasta la 28.ª inclusive, con las modificaciones de que se trata en el H. Presidente, de que las visitas de los gobernadores no tengan lugar en los meses de vacaciones de los señores; y en la 24.ª que se añade la palabra jefes antes de la de oficiales. Pasó a 3.ª el art. 1.º debiendo ponerse este artículo en armonía con la ley de Hacienda, para que el Poder Ejecutivo apruebe o desapruebe los cuentas a que se refiere, pasando también los arts. 9.º hasta el 12.º inclusive, observando el H. Pre-

*[Handwritten signature]*



21  
siderando que la facultad de aumentar las plazas  
en los Gobiernos, debe ser temporal en el  
Poder Ejecutivo, quien debe informar sobre  
ellos a la legislatura p.<sup>a</sup> su aprobacion.

El mismo H. Presidente opina por que  
debia agregarse este artículo. Los Gobiernos no  
cumpliran las disposiciones del Poder Ejecutivo que las  
consideren opuestas a la Constitución o a alguna ley es-  
pecial, si no despus de haberlas por dos distintas o-  
casiones, expresando los motivos en que se fundan, sub-  
re el caso de que el P. E. este investido con facultades  
extraordinarias!!

Pasaron 3.<sup>a</sup> discusion los arts 13 hasta  
el 26 inclusive, habiendose suspendido en este ultimo  
las palabras indiferente, a la frase firmas, expresamente  
por lei de la clase ordinaria. En el art. 27 se observo  
que la prohibicion de los contratos, se extendia a los  
parientes de los Gobiernos hasta el 2.<sup>o</sup> grado de afini-  
dad o consanguinidad.

Pasaron igualmente los arts 28 al 34 ultimas  
de la ley, a la H. Cámara se constituyo en sesion  
secreta.

ARCHIVO

El Presidente

Man. Bustamante.

El Secretario

J. Encalera

Sesion del 12 de Octubre.

Asistencia con los H. H. Presidente, Vicepresidente  
Roldos, Posibio, Sanchez Rubio, Beltrán, Arce, Solach,  
Palverde, Moncayo, Gómez de la Torre y Andrade Suenbu-